

**Municipio de Atlacomulco, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15014-19-0841-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 841

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,523.2
Muestra Auditada	2,523.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Atlacomulco, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Atlacomulco, Estado de México, se identificó un universo asignado de 210,892.4 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por los contratos números 10-IP-2021-00 y 11-IP-2021-00 de los conceptos correspondientes al capítulo 6000 "Inversión Pública" con un monto seleccionado por 2,523.2 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 2,523.2 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos seleccionados.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo: la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Atlacomulco, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Atlacomulco, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2021

<u><b>FORTALEZAS</b></u>	<u><b>DEBILIDADES</b></u>
<b>Ambiente de Control</b>	
El municipio contó con el Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Atlacomulco, establecido en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2021.	El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, de observancia obligatoria.
El municipio contó con el Comité Interno de Obra Pública del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, establecido en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 29 de enero de 2021 mediante el acta número 01/2021.	
El municipio contó con el Manual de Organización de la Dirección de Administración número DA/MO/2019-2021, en el cual se estableció su naturaleza jurídica, su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.	
<b>Administración de Riesgos</b>	
El municipio contó con el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2019-2021, en el que se establecieron sus objetivos y metas estratégicas.	El municipio careció de la evaluación de los riesgos de tres procesos sustantivos y tres adjetivos.
El municipio contó con el Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal, en el cual se establecieron los mecanismos de prevención para la administración de riesgos de corrupción, de fecha noviembre de 2019.	

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
	<b>Actividades de Control</b>
	El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de sus procesos sustantivos y adjetivos.
	El municipio careció de sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
	<b>Información y Comunicación</b>
	El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información que apoyara los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.
	El municipio careció de responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.
	El municipio careció de responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.
	El municipio careció de responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
	El municipio careció de responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.
	El municipio careció de información comprobatoria para realizar el procedimiento de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.
	<b>Supervisión</b>
	El municipio no evaluó sus objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 39 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Atlacomulco, Estado de México, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

## 2021-D-15014-19-0841-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, para que informe de manera trimestral, a la Contraloría Municipal de Atlacomulco, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

**2.** El municipio de Atlacomulco, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones correspondientes a los pagos de los contratos números 10-IP-2021-00 y 11-IP-2021-00 financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 2,523.2 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría; sin embargo, la documentación no se canceló con el sello operado ni se identificó la fuente de financiamiento.

La Contraloría Municipal de Atlacomulco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ATL/CM/AI/AUD/24/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** Con la consulta de información en la página del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que dos comprobantes fiscales emitidos por un monto de 2,523.2 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 6000 “Inversión Pública”; además, el proveedor seleccionado no se encontró en la relación de empresas con operaciones inexistentes; adicionalmente, se comprobó que el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los formatos de Lenguaje de Marcado Extensible expedidos a favor del municipio de Atlacomulco, Estado de México, fue congruente con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios reportados como ejercidos.

### Obra Pública

**4.** Con la revisión de los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública, establecidos en el decreto aprobatorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de dos expedientes técnicos de obra pública del objeto de fiscalización, por 2,523.2 miles de pesos, pagados con las Participaciones

Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se determinó que los contratos se adjudicaron por invitación restringida a cuando menos tres personas; sin embargo, la vigencia de la cédula del catálogo de contratistas de la empresa seleccionada no se encontraba vigente al momento de realizar el procedimiento de adjudicación.

La Contraloría Municipal de Atlacomulco, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ATL/CM/AI/AUD/24BIS/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**5.** Con la revisión de dos expedientes técnicos de obra pública del proveedor seleccionado, se comprobó que estuvieron amparados en contratos debidamente formalizados; también se constató que el objeto social descrito en el acta constitutiva del contratista y las actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria fueron congruentes con el objeto de los contratos y que los trabajos ejecutados se soportaron en la documentación correspondiente y que se recibieron en los plazos establecidos; adicionalmente, se comprobó que el contratista no se encontró inhabilitado y se concluyó que no se encontró vinculado entre sí por algún socio o asociado común.

**6.** Con la revisión de dos obras con número de contrato 10-IP-2021-00 y 11-IP-2021-00 seleccionadas como muestra de auditoría del municipio de Atlacomulco, Estado de México, se verificó mediante la revisión de la evidencia fotográfica georreferenciada, que la ubicación geográfica de las obras se correspondió con la señalada en los contratos.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,523.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atlacomulco, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Atlacomulco, Estado de México, erogó 2,523.2 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes a los contratos que integraron el universo seleccionado.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Atlacomulco, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2021 y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Atlacomulco, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Atlacomulco, Estado de México, realizó en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/PE/1282/12/2022 del 13 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que el resultado 1 se considera como no atendido.



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2022-2024**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**R E C I B I D O**  
13 DIC 2022  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

**Atlacomulco**  
Somos todos  
Gobierno Municipal 2022-2024

“2022. Año del Quincientosenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Atlacomulco, México; 13 de Diciembre de 2022

Oficio: TM/PE/1282/12/2022

**LIC. MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO “A.3”**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito enviar a Usted un cordial saludo, al mismo tiempo en relación a la auditoria número 841 con título “Participaciones Federales a Municipios, la cual nos solicita documentación e información de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, en atención a su oficio número DAGF-A3/0090/2022 de fecha 23 de noviembre del presente año, mediante el cual nos notifica observaciones preliminares de la revisión practicada, al oficio número DGAGF-A/1092/2022 de fecha 06 de diciembre del presente año, donde se notifica al contralor interno del Municipio de Atlacomulco los hallazgos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades administrativas y al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) número 002/CP2021, informo a usted que para atender el resultado de observación número 1 (resultados de control interno) en los plazos convenidos, se tomaran las medidas necesarias para implementar mejoras y acciones emprendidas necesaria en la información, documentación y consideraciones aportadas.

Así mismo le comunico que para atender las observaciones número 2 y 4 el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco, México instruyo a su autoridad investigadora dar inicio, conocer e investigar los actos u omisiones de faltas administrativas en contra de servidores públicos o ex servidores públicos adscritos al ayuntamiento de Atlacomulco, a fin de determinar la existencia o no de faltas administrativas, y en su caso, calificarlas de graves o no graves, emitiendo en su caso el informe de presunta responsabilidad administrativa para que se presente ante la autoridad substanciadora, así mismo envío a usted copia certificada de los dos acuerdos de inicio de investigación número ATL/CM/AI/AUD/24/2022 y ATL/CM/AI/AUD/24BIS/2022

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus considerables órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. ARMANDO LÓPEZ MONROY  
TESORERO MUNICIPAL



C.C.P. ARCHIVO

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Atlacomulco de Fabela, Estado de México, C.P. 50450, Tel./Fax (712) 122 0333, 122 0200  
[www.atlacomulco.gob.mx](http://www.atlacomulco.gob.mx)

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

El municipio de Atlacomulco, Estado de México.

### ***Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones***

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.